

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: de 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

### Diputación Provincial de Madrid

Como ampliación del modelo de proposición correspondiente al concurso de las obras de reforma del ala izquierda en el Pabellón a la calle del Doctor Esquerdo, en el Colegio de la Paz, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 del mes en curso, se hace público que en el párrafo que dice «en la cantidad de ... pesetas», deberá ser sustituido por el de «con la baja del ... (tanto por ciento) y por unidades de obra.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—9.131)

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid núm. 2

#### REVISION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del vigente Reglamento de Reclutamiento, en relación con la segunda y última revisión de los mozos del reemplazo de 1943 y primera de los del de 1945, clasificados «excluidos temporales» y con prórroga de primera clase, de ambos reemplazos, esta Junta se reunirá para realizar dichas operaciones en los días y forma que señala el cuadro que a continuación se expresa:

#### CUADRO DE SESIONES, QUE COMENZARA A LAS DIEZ HORAS

##### Mes de abril

Día 2.—Pueblos del partido de Getafe.

Día 8.—Distrito de La Latina.

Día 15.—Distrito de Universidad.

Día 22.—Distrito de Congreso.

Día 29.—Distrito de Inclusa.

##### Mes de mayo

Día 6.—Incidencias de dichos distritos y pueblos del partido de Getafe.

Día 13.—Mozos de provincias residentes en esta capital pertenecientes a Cajas de Recluta de numeración par.

Observaciones.—Los familiares de los mozos que tienen concedida prórroga de primera clase, con falta de aptitud para el trabajo, se presentarán a reconocimiento médico ante esta Junta el día señalado para los individuos de los distritos, pueblos o Cajas correspondientes.

Asimismo, los señores Alcaldes remitirán a esta Junta, antes del día 10 de abril próximo, todos los documentos acreditativos de los individuos que dis-

fruten prórroga de primera clase, que acrediten continuar con derecho a seguir disfrutando los beneficios de la ya citada prórroga.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Coronel Presidente (firmado).

(G. C.—813)

(X.—6.972)

### Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

##### ANUNCIO DE SUBASTA CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de diez viviendas en Valdeavero (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Augusto Martínez de Abaria.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres (295.663) pesetas con cincuenta (50) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de cinco mil novecientos trece (5.913) pesetas con veintisiete (27) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de once mil ochocientos veintiséis (11.826) pesetas con cincuenta y cuatro (54) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, núm. 4, en las horas hábiles de

oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Nal. Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, núm. 4, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho (8) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura representado por el Secretario general de la misma, Asesor Nal. de dicha Obra, Jefe del Departamento de Viviendas de la misma, Asesor jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar, Secretario Técnico de dicha Obra de la Jefatura Provincial de Madrid y representante del Instituto Nacional de la Vivienda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere



constituída la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos a Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—810) (O.—9.127)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Víctor Manero Arteaga, en solicitud de autorización para instalar una imprenta, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Víctor Manero Arteaga para instalar en la calle de Ibiza, número 27, una imprenta, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro a la industria ya establecida.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de esta resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—808) (O.—9.126)

Visto el expediente promovido por don Alejandro del Caz, en solicitud de autorización para instalar unos talleres para recauchutado de cubiertas y reparación de cámaras para vehículos automóviles.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el Sindicato Vertical de Industrias Químicas informa que debe aplazarse esta petición teniendo en cuenta la escasez existente de las primeras materias que se han de consumir y además el gran número de industrias que existen,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—809) (O.—9.128)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Estudios Ballesteros», en solicitud de autorización para instalar unos estudios y laboratorios cinematográficos, comprendidos en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Estudios Ballesteros» para instalar en García de Paredes, número 55, unos estudios y laboratorios cinematográficos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro a la industria ya establecida.

2.ª El plazo de la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—805) (O.—9.123)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Leñas y Maderas Madrid», en solicitud de autorización para instalar una sierra mecánica, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Leñas y Maderas Madrid» para instalar una sierra mecánica en Ronda de Segovia, número 20, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza dispondrá la instalación de fuerza motriz, en forma a consumir combustible de tipo nacional.

2.ª El plazo de puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—803) (O.—9.122)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Construcciones Fotográficas», Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para instalar una industria de taller mecánico, comprendida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones Fotográficas», S. L., para instalar en la carretera de Chamartín, 114, un taller mecánico, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El funcionamiento de la in-

dustria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

2.ª El plazo de puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin haberla realizado se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 16 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—807) (O.—9.125)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijos de E. Minuesa, S. L., en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de imprimir y encuadernación, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hijos de E. Minuesa, Sociedad Limitada, para ampliar en la Ronda de Toledo, número 20, un taller de imprimir y encuadernación, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 18 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—806) (O.—9.124)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Atanasio Secilla Sánchez, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hielo, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Atanasio Secilla Sánchez para instalar en Fuencarral una fábrica de hielo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria, con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar, a base de utilizar combustibles de no importación.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—804) (O.—9.121)

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

#### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: Don Alejandro Martín Bozada; y de su representante: Don Francisco González Gutiérrez, calle de Ríos Rosas, 4º cuarto, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Cien (100) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Traslacabeza (afluente del río Madarquillos).

Término municipal en que radicarán las obras: Robregordo (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
(G. C.—811) (O.—9.129)

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: «La Agrimensora», S. A.; y de su representante: Don Teodoro Sacristán Alonso, plaza del Callao, núm. 4º Madrid.

Clase del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Un (1) litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajuña.

Término municipal en que radicarán las obras: Fuentenovilla (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a





